



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2025-SOC-MDCV

Campo Verde, 7 de abril de 2025.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-SOC-MDCV de fecha 7 de abril de 2025, que contiene el Trámite Externo N° 007870-2025 que contiene el FUT de fecha 25 de noviembre de 2025, Informe N° 273-2025-MDCV-GM-GDSYE-SGSS/JSSP de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N° 514-2025-MDCV-GM-GDSYE de fecha 13 de marzo de 2025, Informe N° 041-2025-ACP-OA-OGA-MDCV de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N° 1296-2025-MDCV-OA-OGA de fecha 17 de marzo de 2025, Informe Legal N° 160-2025-MDCV-GM-OGAJ/EGV de fecha 28 de marzo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305–Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000061-2023-SUNAT/3D0800 de fecha 02 de mayo del 2023, el Jefe de División de la Oficina de Soporte Administrativo Aduana Marítima del Callao, aprueba la Adjudicación de Mercancías a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, de las mercancías detalladas en el Anexo, entre ellas: Lote 9: 12 cajas con Equipos para Generar Electricidad: \* 2 Generadores Diesel marca HIDROBAR, HB10000SE-3, modelo SGC501; \* 5 Motores Diesel marca HIDROBAR 418cc HB186FAE, y \* 5 Motores Diesel marca HIDROBAR 499cc HB192FAE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2025-MDCV-GM, de fecha 12 de febrero de 2025, se reconoció a la Asociación y al Consejo Directivo de la Asociación denominada "**La Familia Bolívar de la Hermandad Israelita**", en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Campo Verde;

Que, mediante Trámite Externo con Expediente N° 007870-2024, que contiene el FUT de fecha 25 de noviembre del 2024, el señor JOSEPH ISRAEL QUISPE BOLIVAR, identificado con DNI N° 74610470, en calidad de Vicepresidente de la Asociación "La Familia Bolívar de la Hermandad Israelita", del Centro Poblado El Cóndor, ubicado en el Km. 59 de la C.F.B - interior 14.500 Km. de la jurisdicción del distrito de Campo Verde, solicita apoyo social con donación de un Motor Diesel a fin de garantizar los servicios que brinda la asociación y el uso del local para la población del Centro Poblado. Por lo que adjuntó copia de su DNI, copia de legalización de Apertura de Libro de Actas de la asociación, copia de Acta de Constitución, elección de Consejo Directivo y aprobación de Estatuto; y posteriormente en el presente año de manera complementaria





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



adjunta Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25/11/2024 y Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2025-MDCV-GM de fecha 12/02/2025;

Que, mediante Informe N° 273-2025-MDCV-GDSYE-SGSS/JSSP, de fecha 12 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Servicios Sociales, informa respecto a la solicitud del administrado que, con fecha 14 de enero del 2025, se procedió hacer la verificación de la solicitud de la donación de un Motor Diesel, de la Asociación La Familia Bolívar de la Hermandad Israelita, donde el Vicepresidente el señor JOSEPH ISRAEL QUISPE BOLIVAR, identificado con DNI N° 74610470, donde se ve la necesidad de contar con dicho bien a fin de garantizar los servicios que brinda la asociación y el uso del local para la población del Centro Poblado, en la mejora de fortalecer el trabajo interinstitucional y de servicio a los y las vecinas de la jurisdicción. Por lo que luego de haber realizado la verificación y revisado los documentos se puede concluir que es procedente la solicitud de Donación a favor de la Asociación "La Familia Bolívar de la Hermandad Israelita", del Centro Poblado El Cóndor, a cargo de su representante el ciudadano JOSEPH ISRAEL QUISPE BOLIVAR, en calidad de Vicepresidente de la organización;



Que, mediante Informe N° 514-2025-MDCV-GM-GDSYE, de fecha 13 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 273-2025-MDCV-GDSYE-SGSS/JSSP, solicita verificación de la solicitud de donación de Motor Diesel para la Asociación "La Familia Bolívar de la Hermandad Israelita", por lo que pide se remita al área de patrimonio para la atención de lo solicitado, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 041-2025-ACP-OA-OGA-MDCV, de fecha 17 de marzo del 2024, el Encargado de Patrimonio, informa que mediante Resolución de Oficina N° 000061-2023-SUNAT/3D0800 de fecha 02 de mayo del 2023, aprueban la adjudicación de mercaderías a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, de las mercadería detalladas a continuación: Lote 9: 12 cajas con Equipos para Generar Electricidad: (2 generadores diesel marca hidrobar, HB10000SE-3, modelo SGC501; 5 motores diesel marca Hidrobar 418cc HB186FAE y 5 motores diesel marca Hidrobar 499cc HB192FAE) (...). Dichos bienes ingresaron a la entidad en calidad de donación, de los cuales no fueron ingresadas a la entidad como bienes patrimoniales, ya que su fin era de ser donados. Por lo que, en aplicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en su artículo 18 numeral 18.2 sobre Supuesto de excepción de alta, señala que **"En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el alta de dichos bienes como acto previo a su entrega"**. Por tanto, dichos bienes ingresaron a la entidad y se encuentran en custodia del área de Almacén – Oficina de Abastecimiento, hasta que se concluya con la entrega total de los bienes recibidos por donación de la SUNAT a su último beneficiario;

Que, mediante Informe N° 1296-2025- MDCV-OA-OGA, de fecha 18 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Administración, se derive el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente, mencionados en el documento de la referencia;

Que, el Artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295, establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Siendo en este caso que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona natural





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 – CAMPO VERDE



o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece la norma acotada;

Que, respecto a la legalidad de la acción a adoptar en el presente caso la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 9° numeral 25 que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro". Artículo 41.- "Los acuerdos las decisiones que toma el Concejo referido a asuntos de específico interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Artículo 66.- "La donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Artículo 68.- "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". (...);

Que, a través del Informe Legal N° 160-2025-MDCV-GM-OGAJ/EGV de fecha 28 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, estando al informe remitido por la Oficina de Abastecimiento, la Municipalidad Distrital de Campo Verde cuenta con Motor Diesel de marca HIDROBAR para que sea donado a favor de la Asociación "La Familia Bolívar de la Hermandad Israelita". Por el que, opina procedente aprobar la donación de un Motor Diesel (recibidos por donación de la SUNAT a través de Resolución de Oficina N° 000061-2023-SUNAT/3D0800) a favor de la Asociación "La Familia Bolívar de la Hermandad Israelita", del Centro Poblado El Cóndor, ubicado en el Km. 59 de la C.F.B - interior 14.500 Km, de la jurisdicción del Distrito de Campo Verde, solicitado por su representante el ciudadano JOSEPH ISRAEL QUISPE BOLIVAR, identificado con DNI N° 74610470, en calidad de Vicepresidente de dicha asociación, a fin de mejorar y fortalecer el trabajo interinstitucional y brindar un servicio a los vecinos del sector. Por lo que previamente debe elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación de donación, por estar enmarcado dentro de la Ley antes citados;

Que, el Pleno de Concejo luego de haber escuchado y debatido el presente tema, han indicado que es factible aprobar lo solicitado;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-SOC-MDCV de fecha 7 de abril de 2025, adoptó por "**UNANIMIDAD**" el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la donación de un (01) motor Diésel recibidos por donación de la SUNAT a través de Resolución de Oficina N° 000061-2023-SUNAT/3D0800) a favor de la Asociación "La Familia Bolívar de la Hermandad Israelita", del Centro Poblado El Cóndor, ubicado en el Km. 59 de la C.F.B - interior 14.500 Km, de la jurisdicción del Distrito de Campo Verde, solicitado por su representante el ciudadano JOSEPH ISRAEL QUISPE BOLIVAR, identificado con DNI N° 74610470, en calidad de Vicepresidente de dicha asociación. Teniendo el siguiente detalle:





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



ÍTEM	DETALLE	MARCA	MODELO	TIPO DE SISTEMA
01	Motor Diésel	HIDROBAR 499 CC, HB192FAE,	Diseñado en USA.	Sistema Directo de Inyección, Salida: 8.5/9KW, 3000/3600 RPM, 0.499L.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la distribución y archivo de la presente a las Unidades Orgánicas pertinentes para su conocimiento respectivo. Hacer de conocimiento al administrado para los fines pertinentes. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente, en el Portal del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andaya  
ALCALDE